

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**13248 Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.**

#### Resolución

Vista la modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Modificación de la estipulación novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la sociedad mercantil regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (Giscarmsa)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.**

En Murcia, 26 de julio de 2012.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012 y el Ilmo. Sr. Don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en su nombre y

representación, conforme al Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, y según acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 2011.

De otra parte, don José Antonio García Torres, Gerente de la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U, (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro O, Folio 26, hoja MU 49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de GISCARMSA de fecha 23 de mayo de 2012, donde se autoriza la modificación.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidos, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar la presente Modificación del Convenio, y a tal efecto,

### **Manifiestan**

I.- Que en fecha 24 de febrero de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal, en anagrama GISCARMSA, un Convenio Marco de Colaboración sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena, en donde se manifiesta que el Gobierno Regional tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción y puesta en marcha de un Nuevo Hospital en Cartagena y su Comarca, capaz de satisfacer las necesidades de asistencia sanitaria de toda la población presente y futura de dicha comarca en unas condiciones óptimas de calidad asistencial.

Posteriormente, en fecha 15 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud (SMS), y GISCARMSA, por el que se regula la puesta a disposición por la sociedad mercantil regional GISCARMSA de la infraestructura del Hospital, su equipamiento y la prestación de servicios complementarios con su uso a favor de la Comunidad Autónoma.

II.- En la Estipulación Novena del CEAONHC, se establece que como contraprestación por el arrendamiento operativo del nuevo hospital, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual por el importe que se establece en la misma.

III.- No obstante, tal y como se explica en la Estipulación Decimoprimer, apartado 1.1., aunque el CEAO nace con vocación de permanencia inalterable durante todo el periodo de vigencia, la misma estipulación contiene un mecanismo para posibilitar los cambios y modificaciones impuestos por la CARM, y que la realidad y el interés público requieran, y otras modificaciones por mutuo acuerdo que además sean beneficiosas para ambas partes.

Así, a lo largo del periodo de construcción, y después de la puesta a disposición de los nuevos hospitales, la CARM y el SMS han ido aprobando determinadas modificaciones que alteran el contenido del CEAO inicialmente suscrito, procediéndose a recoger estas modificaciones en la Renta Anual Total (RAT).

Una vez finalizada la construcción y puesta a disposición del Servicio Murciano de Salud de la infraestructura hospitalaria e iniciada la actividad en la misma, y dada la situación económico-financiera general en que nos encontramos

inmersos, se han mantenido reuniones entre los responsable económicos de GISCARMSA y del SMS, con el objeto de ajustar la Renta Anual Total a abonar por el SMS, a aquellos importes que suponiendo un ahorro para el SMS, no alteren la viabilidad económica ni las garantías de devolución de los capitales prestados y sus intereses, por parte de GISCARMSA.

IV.- Tras sucesivas reuniones, GISCARMSA presentó una proyección de su Modelo Económico Financiero, actualizando las previsiones de ingresos en base a los siguientes supuestos:

- RAT de partida del CEAO
- Efecto de modificaciones por aumento de superficie y servicios
- Actualización del IPC
- Aplicación del Reequilibrio Financiero
- Disminución de la RAT de la partida del CEAO, en su parte variable, en 2.500.000 de euros para el Hospital de Cartagena.

En dicha proyección se constata que se mantienen los ratios de cobertura exigidos por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y una bajada en la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto del nuevo hospital.

V.- En este sentido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, acordó aprobar el acuerdo que se formalice entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Servicio Murciano de Salud y de la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)", en los términos que a continuación se indican:

"Primero:

El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital de Cartagena al SMS

Segundo:

A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

"ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHC y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la "Renta Anual Total" o "RAT") pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 31.000.000,00 euros (treinta y un millones de euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 22.150.000,00 euros (veintidós millones ciento cincuenta mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente convenio,

(en lo sucesivo, la "Cuota Variable") más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5."

Tercero.-

Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC."

VI.- De conformidad con la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1.5, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC), reunida la Comisión de Seguimiento del CEAONHC, en fecha 15 de noviembre de 2011, los miembros asistentes DECIDEN proceder a la tramitación correspondiente para la modificación del CEAONHC en base a la petición formulada por el Servicio Murciano de Salud.

VII.- Por otra parte, de conformidad con las obligaciones contraídas por GISCARMSA frente al Banco Europeo de Inversiones, en concreto las establecidas en la Estipulación 6.15 de los Contratos de Financiación de los proyectos de obra del Nuevo Hospital de Cartagena y del Nuevo Hospital del Mar Menor (números 23894, 24413 y 24414), GISCARMSA se obliga a no aceptar la reducción de la Cuota Fija ni del importe de Liquidación o la modificación de los términos de pago o cálculo de la Cuota Fija, Cuota Variable e importe de Liquidación sin el previo consentimiento por escrito del BEI. Dicha autorización fue otorgada por Carta del BEI del día 6 de marzo de 2012, condicionada a que GISCARMSA obtenga el consentimiento de las restantes entidades financieras que participan en la financiación del Proyecto para realizar dicha Revisión de la Cuota Variable.

Por parte del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de la Caja de Ahorros de Murcia, se reciben sendas cartas de autorización en los mismos términos, con fecha 20 de marzo de 2012 y 19 de abril de 2012 respectivamente.

VIII.- De conformidad con lo expuesto, el Consejo de Administración de GISCARMSA, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2012, adoptó el Acuerdo de autorizar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición de nuevo Hospital de Cartagena al Servicio Murciano de Salud.

IX.- Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2012, la Sociedad Mercantil Regional da traslado al Servicio Murciano de Salud y a la Consejería de Sanidad y Política Social del anteriormente citado Acuerdo, a los efectos de que se proceda a tramitar la modificación de la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del CEAONHC en la CARM.

Por todo cuanto antecede, las partes están interesadas en modificar la Estipulación Novena, apartados 1 y 2b, párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, y suscriben el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Novena apartados 1 y 2.b párrafo primero, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, modificación que tendrá efectos retroactivos a la fecha concreta de puesta a disposición del Nuevo Hospital de Cartagena al SMS.

**Segundo.** A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Novena apartados 1 y 2b párrafo primero, será la siguiente:

“ESTIPULACIÓN NOVENA 1.- Renta Anual Total. Como contraprestación por el arrendamiento operativo del NHC y que incluye la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio Específico, GISCARMSA tendrá derecho a percibir y la CARM está obligada a pagar una renta anual (indistintamente, la “Renta Anual Total” o “RAT”) pagadera en la forma que se regula en la presente estipulación, por importe de 31.000.000,00 euros (treinta y un millones de euros), más el IVA correspondiente.

ESTIPULACIÓN NOVENA 2. b., párrafo primero:

b.- Una parte variable por importe de 22.150.000,00 euros (veintidós millones ciento cincuenta mil euros), a salvo y sin perjuicio de las actualizaciones monetarias, positivas o negativas, previstas en los apartados 3, 4 y 5 siguientes y de la totalidad de los incrementos o decrementos que procedan por razón del restablecimiento del equilibrio económico financiero del presente convenio, (en lo sucesivo, la “Cuota Variable”) más el IVA correspondiente. De la Cuota Variable se deducirán las deducciones que procedan por Fallos de Disponibilidad y de Calidad imputables a GISCARMSA, de acuerdo con el Mecanismo de pagos recogido en el Anexo 5.”

**Tercero.** Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC suscrito el 15 de febrero de 2007.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.—  
El Gerente de Giscarmsa, José Antonio García Torres.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.